



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª11º No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación No. 1035

Código DANE 117001002737

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002 DE 2026

CONTRATANTE: I.E. LA ASUNCION
CONTRATISTA: JOSE ARTURO CARDONA GAVIRIA /INDUSTRIAS EL REFLEJO
NIT: 10275044-0
VALOR: \$ 4.641.300
FIRMA DEL CONTRATO 24 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber **OMAR ALVARAN HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.258.934 de Manizales quien obra como Rector Encargado de I.E. **LA ASUNCION** con Nit. **890.807.582-9**, ubicado en la ciudad de Manizales, carrera 19ª No. 52-25, en su condición de ordenador del gasto, debidamente facultada y quien para estos efectos se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y de otra **JOSE ARTURO CARDONA GAVIRIA /INDUSTRIAS EL REFLEJO**, identificado con NIT. No **10275044-0**, residente en la ciudad de Manizales, ubicado en la Terraza 4 bodega 9 parque industrial Juanchito, teléfono 8742009 - 3216443149 obrando en su propio nombre se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previa convocatoria No 002- 2026, el cual se registrá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Y que se regenta por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución educativa LA ASUNCION con Nit. 890.807.582-9 requiere contratar el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES**

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JABON LAVALOZA LIQUIDO X 1000	14	\$ 6.750	\$ 94.500
2	BOLSA DE BASURA NEGRA 80 X 110 CM UND	350	\$ 650	\$ 227.500
3	BOLSA DE BASURA NEGRA 60 X 90 CM UND	350	\$ 300	\$ 105.000
4	BOLSA DE BASURA NEGRA 45 X 60 XM UND	350	\$ 180	\$ 63.000
5	TRAPERO MEDIANO CABO LARGO	10	\$ 7.850	\$ 78.500
6	ESCOBA SUAVE	42	\$ 5.800	\$ 243.600
7	RECOGEDOR	42	\$ 5.000	\$ 210.000
8	ARAGAN BRILLADOR BARREDOR 80CMS	3	\$ 60.500	\$ 181.500
9	ARAGAN BARRE AGUA 50CMS	3	\$ 23.750	\$ 71.250
10	BLANQUEADOR X CUÑETE 20 LS	15	\$ 40.000	\$ 600.000
11	PAPEL HIGIENICO X 12	10	\$ 15.000	\$ 150.000
12	PAPEL HIGIENICO JUMBO X 250 MTS X UNIDAD	24	\$ 12.600	\$ 302.400
13	SABRA	12	\$ 250	\$ 3.000
14	CUÑETE DE AMBIENTADOR X 20 LS	12	\$ 61.000	\$ 732.000
15	LIMPION TOALLA DE TELA MATERIAL ALGODÓN	36	\$ 3.000	\$ 108.000
16	VAR SOL CUÑETE X 20 LS	1	\$ 123.650	\$ 123.650
17	CANECA PLASTICA CON TAPA 110 LTS	9	\$ 54.000	\$ 486.000
18	GUANTE CAL 25-TALLA 7 Y MEDIO, 8 Y MEDIO, 9	30	\$ 5.300	\$ 159.000
19	CERA EMULCIONADA CUÑETE	1	\$ 67.800	\$ 67.800
20	LIJA DE AGUA 150	50	\$ 2.900	\$ 145.000
21	JABON REY	24	\$ 3.600	\$ 86.400
22	JABON EN POLVO X 1000	72	\$ 5.600	\$ 403.200
	SUBTOTAL			\$ 3.900.252
	IVA			\$ 741.048
	TOTAL			\$ 4.641.300

"ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña"

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels: 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - **Sede A:** Cra. 16ª No. 51c-09 Tel: 8854235 - **Sede B:** Cll 51d No. 17-15 Tel. 8854473

E-mail: iecolasuncion@une.net.co Pag. web: www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª11º No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación No. 1035

Código DANE 117001002737

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002 DE 2026

CLAUSULA SEGUNDA: Declaraciones del contratista: El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. Que se encuentra Domiciliado en la ciudad de Manizales. **CLAUSULA TERCERA - Duración y Entrega:** el presente contrato tendrá una duración de (10) días hábiles; después de firmada el acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA- Valor:** el contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$4.641.300). El cual se cancelará a la entrega de los elementos a entera satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. Forma de pago:** La entidad contratante se compromete a pagar al contratista el 100% del valor, en el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los elementos, objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - Apropiación y Recurso:** De conformidad con el artículo 25 EL CONTRATANTE, a través de la Tesorería, elaboró el certificado de disponibilidad Presupuestal N.º 5 con cargo al rubro 2.1.2.3 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS MATERIALES Y SUMINISTROS una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo y serán cancelados con RECURSOS PROPIOS. **CLAUSULA SÉPTIMA – Supervisión:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Señor (a) YOJANNA ARENAS MURILLO identificada con cédula N° 25.109.845, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, que soporte el pago final previsto en el mismo. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- Obligaciones y alcances Generales del Contratista:** 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad. 2. Colaborar con el supervisor en cualquier requerimiento que el haga. 3. Dar a conocer al supervisor de contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, 4. Suministrar los implementos solicitados en el objeto del contrato con sus características específicas. **CLÁUSULA NOVENA - Derechos del Contratista:** Recibir pago de los elementos de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales del Contratante:** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- Derechos del contratante** hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Responsabilidad:** la Señora YOJANNA ARENAS MURILLO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y sexta del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE La Asunción, a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -**

“ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña”

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels: 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - **Sede A:** Cra. 16ª No. 51c-09 Tel: 8854235 - **Sede B:** Cll 51d No. 17-15 Tel. 8854473

E-mail: iecolasuncion@une.net.co Pag. web: www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª11º No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación No. 1035

Código DANE 117001002737

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002 DE 2026

garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: El contratista debe adquirir una póliza por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación como garantía de cumplimiento y una póliza por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación como garantía de calidad de los elementos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa **JOSE ARTURO CARDONA GAVIRIA / INDUSTRIAS EL REFLEJO** se obliga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la I.E LA ASUNCIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Solución de Controversias** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto en primera instancia al consejo directivo, De lo contrario se apelara a uno designado por la cámara de comercio Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación.

IE.LA ASUNCIÓN Nombre: OMAR ALVARAN HERRERA Cargo: Rector Dirección: Cra 19a No. 52-25 Tesoreria.i.e.laasuncion@semmanizales.edu.co	JOSE ARTURO CARDONA GAVIRIA / INDUSTRIAS EL REFLEJO Cargo: CONTRATISTA Dirección: Terraza 4 bodega 9 parque industrial Juanchito TEL: 8742009 - 3216443149
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– contribuciones y retenciones: Todo descuento al que haya lugar derivado del presente contrato a celebrar se efectuará al contratista al momento del pago. La retención en la fuente para el presente contrato será del 2.5% o 3.5% según la condición de declarante de renta o no del oferente seleccionado y retención a título de ICA del 3.7/1000 y se practicará según la condición tributaria que ostente el contribuyente según la normatividad vigente al momento del cobro. Se realizará la retención a título de IVA del 15% para responsables de IVA. El presente contrato estará sujeto a los descuentos de estampilla Pro adulto Mayor del dos por ciento (2%) y de la tasa Pro deporte del punto cinco por ciento (0.5%) según Acuerdo 1083 de abril de 2021. Estará sujeto al descuento de la estampilla Pro Universidad del dos por ciento (2%), de estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2%) y estampilla Pro Justicia Familiar del dos por ciento (2%) de conformidad con el acuerdo 1156 de enero 30 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la

“ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña”

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels: 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - **Sede A:** Cra. 16ª No. 51c-09 Tel: 8854235 - **Sede B:** Cll 51d No. 17-15 Tel. 8854473

E-mail: iecolasuncion@une.net.co Pag. web: www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª11º No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación No. 1035

Código DANE 117001002737

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002 DE 2026

información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la institución educativa. **VIGESIMA QUINTA – declaración e inhabilidades:** Yo, **JOSE ARTURO CARDONA GAVIRIA / INDUSTRIAS EL REFLEJO** – NIT 10.275.044-0, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, y demás normas concordantes; en caso de sobrevenir alguna, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa La Asunción” o si ello no fuera posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley 80/93. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Dado en Manizales, a los 24 días del mes de marzo de 2026


OMAR ALVARAN HERRERA
RECTOR


JOSE ARTURO CARDONA GAVIRIA / INDUSTRIAS
EL REFLEJO
CONTRATISTA


YOJANNA ARENAS MURILLO
SUPERVISORA

“ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña”

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels: 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - **Sede A:** Cra. 16ª No. 51c-09 Tel: 8854235 - **Sede B:** Cll 51d No. 17-15 Tel. 8854473

E-mail: iecolasuncion@une.net.co Pag. web: www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion